

plazo de quince años a partir del momento de la excedencia voluntaria.

Dentro de este grupo, las preferencias vendrán determinadas por la mejor puntuación, conforme a la regla general.

Asignado destino en la localidad, la obtención de Centro escolar la alcanzarán por su puntuación, conjuntamente con los restantes concursantes destinados en la misma.

IV. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION

Art. 12. Las instancias, acompañadas de hoja de servicios certificada y cerrada en 1 de abril del año en curso, se presentarán en los Servicios Territoriales del Departamento por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 13. Cada concursante acompañará a su instancia relación detallada de los méritos aducidos por el mismo, que figuraran clasificados por igual orden con que aparecen en el apartado A) del artículo 10 de la presente convocatoria. Se unirán a esta relación las copias compulsadas justificativas de tales méritos, a los efectos de aplicación del baremo que en el citado artículo se contiene.

Art. 14. A los efectos previstos en el apartado C) del artículo 10 de la presente Orden, los Servicios Territoriales harán constar en la diligencia de certificación de la hoja de servicios o en el documento aparte, que el concursante no tiene nota desfavorable en su expediente, o en otro caso, sanción impuesta y si se halla o no cancelada (no simplemente cumplida).

Art. 15. El formato de la petición se ajustará al modelo anexo II. En ella se relacionarán por riguroso orden de preferencia las direcciones escolares que se solicitan, consignando los mismos datos que se recogen en la relación de vacantes.

Art. 16. Quienes soliciten por el turno de consortes deberán acompañar, además, certificación de matrimonio o copia compulsada del libro de familia en que conste este extremo; certificación acreditativa de que el cónyuge pertenece al Cuerpo de Directores Escolares o alguno de los otros Cuerpos docentes, siempre que la fecha de su matrimonio sea anterior al 17 de mayo de 1967. En los dos casos deberá estar destinado en propiedad de plantilla en la localidad objeto de la petición.

Art. 17. En caso de concursantes que participen tanto en el turno general como en el de consortes se hará constar esta circunstancia en las dos peticiones, si bien sólo estará documentada la correspondiente al turno de consortes.

Art. 18. Las instancias y documentos presentados por los concursantes serán remitidos por los Servicios Territoriales a la Dirección General de Enseñanza Primaria del Departamento, dentro de los ocho días siguientes a la expiración del plazo de peticiones. Estos documentos irán acompañados de dos relaciones comprensivas cada una, de los nombres y apellidos de los Directores escolares participantes en cada uno, ordenados alfabéticamente.

V. RESOLUCION DEL CONCURSO

Art. 19. El concurso de méritos será resuelto por la Dirección General de Enseñanza Primaria del Departamento a propuesta de una comisión, compuesta por el Jefe del Servicio Técnico de Inspección de Educación Básica, cuatro Directores escolares designados por la aludida Dirección General, y el Jefe del Servicio de Profesorado de la misma, que actuará como Secretario.

Por la Dirección General de Enseñanza Primaria del Departamento se resolverán cuantas dudas se susciten en ejecución de esta convocatoria, llevándose a cabo la adjudicación de destinos, que se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad» y el «Boletín Oficial del Estado».

VI. ADJUDICACION DE VACANTES RESULTAS

Art. 20. En el momento de hacer públicas las adjudicaciones del concurso que se convoca por la presente Orden, podrán anunciararse, asimismo, para su provisión en el presente curso escolar, las vacantes resultantes del mismo, a las que podrán aspirar, tanto quienes hayan participado y obtenido destino en tal concurso como quienes no lo hubieran obtenido e incluso no hubieran participado en el mismo, abriéndose un plazo de diez días para solicitar tales vacantes, sin necesidad de nueva documentación por quienes ya hubieran participado; documentación que habrán de presentar, por el contrario, quienes no hubiesen participado en tal concurso.

En su resolución se aplicarán las mismas normas que rigen en este concurso, actuando, si es necesario, la misma Comisión que ha quedado establecida.

Barcelona, 27 de abril de 1984.—El Consejero de Enseñanza, Joan Guitart i Agell.

ANEXO I

Lista de vacantes de Directores escolares existentes en Cataluña

SERVICIOS TERRITORIALES EN BARCELONA

(Localidad; Centro):

Barcelona; Colegio Público «Calderón de la Barca». Barcelona; Colegio Público «Cervantes».

Barcelona; Colegio Público «Jacint Verdaguer». Barcelona; Colegio Público «Lluís Vives». Barcelona; «Milà i Fontanals». Barcelona; Colegio Público «Perú». Barcelona; Colegio Público «Sant Josep de Calassanç».

SERVICIOS TERRITORIALES EN LERIDA

(Localidad; Centro):

Cervera; Colegio Público «Jaume Balmes». Lérida; Colegio Público de Prácticas (Masculino). Lérida; Colegio Público «Cervantes». Tárrega; Colegio Público «Jacint Verdaguer».

SERVICIOS TERRITORIALES EN TARRAGONA

(Localidad; Centro):

La Canonja; Colegio Público «Rion Marsal».

ANEXO II

Modelo de instancia

Don(a)	Número
..... del Registro Personal, del Cuerpo de	
Directores; Director propietario definitivo/provisional del Centro	Localidad
Provincia	
Solicita que le sea adjudicada una de las Direcciones Escolares que se expresan a continuación, por el orden de preferencia en que aparecen.	
....., de de 19.....	

SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Direcciones que solicita por orden de preferencia:

Localidad	
Ayuntamiento	
Provincia	
Denominación del Centro	

(Los datos que siguen serán consignados por la Dirección General de Enseñanza Primaria.)

DETALLE DE LA PUNTUACION POR CADA APARTADO

A) Méritos:

- a) En el ejercicio del cargo
- b) Por trabajos personales
- c) Titulaciones
- d) Distinciones honoríficas

B) Servicios:

- a) Antigüedad en el destino. Por años o fracción
- b) Antigüedad en el cargo de Director. Por años o fracción
- c) Servicios en otros Cuerpos del Ministerio de Educación. Por años o fracción

Total

Deméritos a deducir

13632

ORDEN de 11 de mayo de 1984, del Departamento de Comercio y Turismo, por la que se concede Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Mas, S. A.» con el número de orden 1.122.

A fin de resolver la solicitud presentada por «Viajes Mas, Sociedad Anónima», en petición del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Mas» cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, que regula el ejercicio de las actividades propias de las agencias de viajes, así como que el interesado presentó la documentación prevista en los artículos 9º, 10, 12, 15 y concordantes de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que aprobó el Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y de sus actividades.

En virtud de la competencia transferida por el Real Decreto 3168/1982, de 15 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de turismo, vista la propuesta de la Dirección General de Turismo, y en uso de las atribuciones otorgadas por el Decreto 478/1982, de 16 de diciembre, asignando al Departamento de Comercio y Turismo los servicios transferidos a la Generalidad de Cataluña en materia de turismo y de conformidad con la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983 sobre agencias de viajes, ordeno:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Mas, S. A.», con el número de orden 1.122 y casa central en Hospitalet de Llobregat, avenida del Metro, 16, bajos, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de la Generalidad» y con la obligación de atenerse al Régimen Jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades propias de las agencias de viajes.

Barcelona, 11 de mayo de 1984.—El Consejero de Comercio y Turismo, Francesc Sanuy i Gistau.

13633 *ORDEN de 11 de mayo de 1984, del Departamento de Enseñanza, por la que se resuelve el concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Bachillerato de la asignatura de «Lengua y Literatura catalanas».*

De conformidad con lo que dispone la Orden de 7 de diciembre de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad» del 18), por la que se convocaba concurso de traslados entre Catedráticos, numerarios de Bachillerato de la asignatura de «Lengua y Literatura catalanas», ordeno:

Primer.—En virtud del concurso de traslados convocado por Orden de 7 de diciembre de 1983 se adjudica al Catedrático don Ramón Ribé Balmes (A47/EC007990), con 20,42 puntos, y procedente del Instituto de Bachillerato «Vall d'Hebrón», de Barcelona) la cátedra vacante del Instituto de Bachillerato de la Sedeta, de Barcelona.

Segundo.—El Catedrático nombrado tomará posesión entre los días 1 y 10 de septiembre de 1984, con efectos económicos y administrativos del primer día del curso 1984-85.

Tercero.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejero de Enseñanza, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 14 de mayo de 1984.—Joan Guitart i Agell, Consejero de Enseñanza.

13634

ORDEN de 14 de mayo de 1984, del Departamento de Enseñanza, por la que se resuelve el concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato de la asignatura de «Lengua y Literatura catalanas».

De conformidad con lo que dispone la Orden de 7 de diciembre de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad» del 18) por la que se convocabía concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato y Profesores interinos en prácticas del mismo Cuerpo, de la asignatura de «Lengua y Literatura catalanas», ordeno:

Primer.—Se adjudican a los Profesores agregados que se detallan en el anexo I de esta Orden las plazas de agregados de «Lengua y Literatura catalanas» de los Institutos de Bachillerato que se indican.

Se nombran, en virtud de concurso de traslados, con destino definitivo, a los Profesores interinos en prácticas que participaban por el artículo 3.º apartado a), de la Orden de convocatoria, y que se detallan en el anexo II.

Segundo.—Se nombran, en virtud de concurso de traslados, en expectativa de destino, a los Profesores interinos en prácticas que participaban por el artículo 3.º apartado a), de la citada Orden, y que figuran en el anexo III.

Los Institutos de Bachillerato donde desarrollarán su función docente serán adjudicados por la Dirección General de Bachillerato.

Los Profesores que se detallan en el anexo III deberán tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener destino definitivo.

Tercero.—La toma de posesión tendrá lugar entre los días 1 y 10 de septiembre de 1984, con efectos económicos y administrativos del día primero del curso 1984-85.

Cuarto.—Los destinos y las expectativas de destino adjudicados por esta Orden de los interinos en prácticas quedarán condicionados a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Quinto.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Conseller d'Ensenyament, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad», de acuerdo con lo que dispone el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 11 de mayo de 1984.—Joan Guitart i Agell, Consejero de Enseñanza.

ANEX I**CONCURS DE TRASLLAT DE PERSONAL DOCENT D'INSTITUTS DE BATXILLERAT***** RESOLUCIÓ DEFINITIVA DEL CONCURS VOLUNTARI DE LLENGUA I LITERATURA CATALANES ***

COGNOMS I NOM	NRP	P. TOT.	PL. OBTINGUDA	PROVINCIA
*ASSIGNATURA: LLENGUA I LITERATURA CATALANES				
SUNOL COSTA VICTOR	A48EC000030092	018,16	IB JAUME CALLIS (VIC)	BARCELONA
ESPERANZI BARROT AIINA	A18EC000028392	017,98	IB LA SEDETA (BARNYA)	BARCELONA
PAUL GUTIERREZ JOSEP LLOUIS	A48EC000028405	016,98	IB MARIUS TORRES (LLEIDA)	LLEIDA
ONS TORRES ALBERT	A48EC000030085	013,46	DENEGRAT	
AGUILAR MATAS ENRIC	A48EC000030074	012,70	IB MENENDEZ Y PELAYO (BARNYA)	BARCELONA
VENTOS NAVES MARIA DOLORS	A18EC000030126	011,46	IB GUINEUETA (BARNYA)	BARCELONA
PUIG GANAU MARIA	A48EC000030095	011,16	IB JOHN ORO (LLEIDA)	LLEIDA